



2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

RESOLUCIÓN C.S. N°: 380/2021

Avellaneda, 16 de diciembre 2021

VISTO:

El Expediente N°912/2021, la Resolución 2017-02688691-APN-ME, las Resoluciones R. N°253/2019 y N°1042/2019, las Resoluciones C.S. N°198/2013, N°102/2015, N°111/2015, N°106/2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°106/2019 ordena la implementación de un proceso de normalización de la gestión administrativa, curricular pedagógica y socioeducativa de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV y designa una Comisión Especial a cargo del seguimiento y control del proceso de normalización.

Que en su oportunidad la Comisión Especial recomendó dar por concluido el proceso de normalización y dejar sin efecto la estructura de la planta funcional jerárquica de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV creada por la Resolución Rector N°253/2019 y dictándose "ad referéndum del Consejo Superior" la Resolución Rector N°1042/2019.

Qué, asimismo, entendió oportuno identificar a la Escuela Secundaria Técnica como Unidad Académica Preuniversitaria, suprimiendo la subordinación directa y jerárquica con la Secretaría Académica.

Que tal situación implicó otorgarle cierto grado de autonomía en la toma de decisiones vinculadas con su



organización y gestión administrativa, resultando necesario definir su una estructura jerárquica, ubicándola dentro del área del Rectorado.

Que lo hasta aquí expuesto se encuentra previsto en el art. 66 del Estatuto de la Universidad, el cual establece *"Las unidades académicas preuniversitarias dependerán funcionalmente del Rectorado de la Universidad y establecerán sus planes y métodos de enseñanza de acuerdo con las reglamentaciones que dicte el Consejo Superior y la normativa vigente"*.

Que el desarrollo, normal funcionamiento y crecimiento de la Escuela Secundaria Técnica y de su estudiantado trae como consecuencia la necesidad de revisión y modificación del Reglamento Provisorio aprobado por Resolución C.S. N°102/2015.

Que haciendo un análisis del mencionado cuerpo normativo resulta pertinente la realización de un nuevo reglamento que contemple las necesidades actuales y futuras de organización y administración académica y socioeducativa, respondiendo a las misiones y objetivos fundacionales de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV como así también a aquellas que hacen a la formación y consolidación de la escuela como la Unidad Académica Preuniversitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que desde Dirección de la Unidad Académica Preuniversitaria se ha dado intervención oportuna para su revisión a la Secretaría Académica de la Universidad.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto



2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

administrativo que ordene dejar sin efecto la Resolución C.S. N°102/2015 y apruebe el nuevo Reglamento de Estudios Académicos de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Dejar sin efecto la Resolución C.S. N°102/2015.

ARTÍCULO N°2: Aprobar el Reglamento de Estudios Académicos de la Escuela Secundaria Técnica UNDAV, que se adjunta como Anexo I y forma parte integral de la presente resolución.



2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTICULO N°3: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Directora de la Escuela Secundaria Técnica y a la Secretaría de Consejo Superior. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 380/2021

 <p>Dr. Ariel Somoza Barros Secretario de Consejo Superior Universidad Nacional de Avellaneda</p>	 <p>Ing. JORGE CALZONI Rector Universidad Nacional de Avellaneda</p>
--	---



2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ANEXO I

REGLAMENTO DE ESTUDIOS ACADÉMICOS

ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA UNDAV

TÍTULO I - REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO N°1: CALENDARIO ACADÉMICO.

La actividad académica será planificada por el/la Director/a y su equipo de gestión en consulta con los responsables de la divisiones administrativas y gestión de la enseñanza, para ser remitido al Sr. Rector de la UNDAV, a la Secretaría Académica y ser aprobado por Consejo Superior.

El Consejo Superior aprobará anualmente el calendario académico, correspondiente para cada ciclo lectivo antes de la última reunión del año anterior.

El calendario académico deberá contener el detalle de los períodos de clases regulares, recuperación, evaluaciones pendientes, de inscripción y etapa diagnóstica y de otros datos y/o actividades académicas que guíen cronológicamente a la comunidad educativa en el desarrollo del ciclo lectivo.

Contendrá también el listado de los feriados nacionales, locales, gremiales y académicos.



DISEÑO CURRICULAR

ARTÍCULO N°2: Los planes de estudios son semiflexibles y se estructuran en dos ciclos. Uno general y otro específico, ambos se corresponden con las normativas nacionales, provinciales y de INET para la obtención de titulación de la modalidad técnico-profesional.

DE LAS TRAYECTORIAS

ARTÍCULO N°3: La modalidad de enseñanza de la EST-UNDAV se enmarca en el trazado y desarrollo de trayectorias formativas, según lo establecido en la Res 198/13, que permiten que los y las estudiantes lleven adelante la construcción de los conocimientos desde el desarrollo de proyectos tecnológicos afines a las áreas de conocimiento según cada tramo establecido en la estructura curricular. Se integran en torno a elaboraciones, diseños y desarrollos en las aulas de proyectos, talleres y laboratorios; así como en el marco de las prácticas pre profesionales a través de convenios con organizaciones sociales, empresas, instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO N°4: la propuesta escolar de la EST-UNDAV, de formato flexible e integrado propone el diseño de experiencias y actividades curriculares optativas (Res CS198/13), pero acreditables en tramos de formación y trayectorias propias de los planes de estudio de la escuela. Lo que enriquece las opciones formativas de los y las estudiantes a través de propuestas disciplinares que provengan de convenios



específicos, programas locales, nacionales, regionales, internacionales, siempre que respondan a las áreas que conforman la formación integral y transversal de los y las estudiantes.

ARTÍCULO N°5: DEL TIPO DE TRAYECTORIAS

Por Pase: Se diseñan en torno a propuestas integradas para estudiantes que provienen de otras escuelas no técnicas. Promoviendo durante uno o dos cuatrimestres, según la cantidad de espacios curriculares necesarios de acreditar, propuestas integradas, de las asignaturas técnicas específicas.

De Continuidad Curricular: Se diseñan en cada ciclo lectivo, según los avances de los y las estudiantes en un curso regular. Se definen los tramos curriculares en los que puede avanzar según el plan de estudios vigente y la trayectoria de integración e inclusión de contenidos y prácticas no acreditadas en el ciclo lectivo anterior.

De Recuperación: Se diseñan para estudiantes que en un ciclo lectivo no acreditan la trayectoria de continuidad curricular.

DEL RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN - CURSADA - ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO N°6: La inscripción de los y las estudiantes será fijada cada año en el Calendario Académico. La misma se ejecutará a través del sistema SIU guaraní de manera similar a



las demás unidades académicas de la Universidad Nacional de Avellaneda.

ARTÍCULO N°7: El ingreso a primer año es irrestricto, respetando el derecho a la educación como bien público, social y derecho humano universal, entendiendo de esta forma que es deber indelegable del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.206 de Educación Nacional, y es éste quien debe garantizarlo para la totalidad de la población sin limitación ni restricción alguna.

ARTÍCULO N°8: Al ingresar a la EST UNDAV se propone la realización y desarrollo de una etapa diagnóstica como espacio de acercamiento e integración, además del recorrido por aspectos académicos y pedagógicos propios de la propuesta educativa.

Acompañarán esta etapa diagnóstica el Equipo Socioeducativo y los/as profesores de las áreas y disciplinas incluidas en la propuesta:

Lenguaje Tecnológico

Lenguaje Matemático

Prácticas del Lenguaje

ARTÍCULO N°9: Documentación requerida para la inscripción a primer año:

- Partida de nacimiento: original y copia. Si el o la estudiante es nacido/a en un país extranjero deberá estar debidamente legalizada.



- Documento Nacional de Identidad del/de la estudiante: original y copia.
- Certificado de Alumno/a Regular de sexto (6°) grado o su equivalente. Cuando haya finalizado el sexto grado o su equivalente deberán presentar el original y la fotocopia del Certificado de finalización de los estudios del Nivel Primario.
- Certificado de vacunas aplicadas.
- Documento Nacional de Identidad de la madre, padre, tutores o representantes legales: original y copia. En los casos de tutores o representantes legales, se deberá presentar la documentación que avale dicha situación.
- Apto físico.

La documentación citada, junto con el formulario de inscripción firmado por el/la adulto/a responsable, conformará el legajo del/la estudiante.

ARTÍCULO N°10: EL ingreso por PASE prevé en primer término la obtención de vacante y la recepción del pase correspondiente de la escuela proveniente. Además, deberá presentar la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento: original y copia. Si el o la estudiante es nacido/a en un país extranjero deberá estar debidamente legalizada.
- Documento Nacional de Identidad del/de la estudiante: original y copia.
- Certificado de vacunas aplicadas.



- Documento Nacional de Identidad de la madre, padre, tutores o representantes legales: original y copia. En los casos de tutores o representantes legales, se deberá presentar la documentación que avale dicha situación.
- Apto físico.
- Certificado analítico parcial e informes de la escuela de procedencia.

De provenir de una escuela secundaria con orientación en otras áreas que no sean técnicas, el o la estudiante podrá:

-Rendir en mesas examinadoras los tramos curriculares adeudados de la escuela de procedencia.

-Realizar la trayectoria por pase definida por la escuela durante el primer ciclo lectivo como estudiante regular.

ARTÍCULO N°11: Son estudiantes aquellos/as que, habiendo cumplido con la documentación requerida, hayan efectivizado su inscripción a través de sus madres, padres, tutores/as o representantes legales.

ARTÍCULO N°12: Los y las estudiantes tienen los siguientes derechos, dejando expresamente establecido que la siguiente numeración es meramente enunciativa y no taxativa:

a. recibir una educación de excelencia.

b. ser tratados con respeto por todos/as los/las integrantes de la comunidad educativa;



- c. no ser discriminados por razones ideológicas, religiosas, raciales, de género o de cualquier otra índole;
- d. conocer el programa de cada asignatura y/o trayectoria definida, donde se expliciten objetivos, contenidos y criterios de evaluación;
- e. recibir información con fundamentos sobre la evaluación de sus trabajos;
- f. hacer uso de las instalaciones y el material del establecimiento;
- g. expresar y publicar sus ideas sin censura;
- h. participar libre y voluntariamente del centro de estudiantes;
- i. plantear sus problemas, sugerencias o críticas y petitionar a las autoridades individual o colectivamente, dentro de los canales habilitados para ese fin;
- j. conocer todas las reglamentaciones del establecimiento al que pertenecen.

ARTÍCULO N°13: Los y las estudiantes tienen las siguientes obligaciones:

- a. cumplir con los requisitos que cada profesor/a estipule para la aprobación de su trayecto curricular;
- b. respetar a todos/as los/las integrantes de la comunidad educativa;



- c. cumplir con los requisitos de las actividades curriculares y extracurriculares con las que esté comprometido/a;
- d. preservar las instalaciones y los materiales de la institución;
- e. permanecer en el establecimiento durante toda la jornada escolar cumpliendo las actividades educativas previstas;
- g. cumplir con las indicaciones de las autoridades, profesores/ras, coordinadores/ras y demás personal del establecimiento que contribuya a la convivencia armónica y al desarrollo académico;
- h. conocer y cumplir todas las reglamentaciones del establecimiento al que pertenecen.

DE ORGANIZACIÓN DE LA CURSADA

ARTÍCULO N°14: Las materias son anuales (dos cuatrimestres) estableciendo como parte del ciclo lectivo los períodos de recuperación y mesas examinadoras de los meses diciembre, marzo y agosto para estudiantes regulares.

DE LA ASISTENCIA - REGULARIDAD - ESTUDIANTE LIBRE

ARTÍCULO N°15: Los/las estudiantes pueden ser regulares o libres.



ARTÍCULO N°16: Son estudiantes regulares los/las que cumplen con el régimen de asistencia, promoción de asignaturas establecidos para un curso determinado o la trayectoria definida.

ARTÍCULO N°17: Son estudiantes libres los/las que no cumplen con lo estipulado en el artículo 16. Estos/as estudiantes tienen derecho a rendir exámenes libres de todas las asignaturas de acuerdo con las normas vigentes y en los períodos establecidos para ello según calendario académico.

ARTÍCULO N°18: Los/las estudiantes son representados/as ante las autoridades del establecimiento por sus madres, padres, tutores/as o representantes legales, adjuntando la documentación necesaria que acredite tal condición.

ARTÍCULO N°19: El/la representante de los/las estudiantes deben registrar su firma en el establecimiento y notificarse de las comunicaciones que se le enviarán relacionadas con los/las estudiantes que representan, a través del cuaderno de comunicaciones.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N°20: De las calificaciones numéricas - Aprobación - Promoción - recuperación y mesas examinadoras.

Las materias son anuales (dos cuatrimestres).



a) Para promocionar las asignaturas los/as estudiantes deben obtener, como mínimo, un promedio general de siete (7) puntos entre los dos cuatrimestres.

b) Las Áreas (Cs. Sociales y Cs. Naturales) que se encuentran desglosadas deberán cerrar la calificación de manera colegiada, siendo la nota final la del Área. La misma surgirá del trabajo conjunto de los/las profesores a cargo, siendo un criterio general el promedio de las asignaturas que conformen el Área.

b) Los/as estudiantes deberán asistir al período de recuperación durante el mes de diciembre en los siguientes casos:

- Cuando el promedio general de ambos cuatrimestres sea entre cuatro (4) y seis (6).

c) Los/as estudiantes asistirán al período de recuperación de febrero:

- Cuando no se haya acreditado el contenido propuesto en el período de recuperación de diciembre.

d) Los períodos de recuperación de diciembre/febrero se aprueban con un promedio general de siete (7) puntos. Esta calificación es la que permite recuperar el proceso y el recorrido de la o el estudiante durante todo el ciclo lectivo.

Los/as estudiantes serán evaluados mediante Mesas examinadoras:



- Cuando no se haya acreditado el contenido propuesto en el período de recuperación de diciembre/febrero.
- Cuando el promedio general de ambos cuatrimestres sea inferior a cuatro (4).
- Cuando estén en la situación de libres en un ciclo lectivo o en algún tramo curricular y no hayan optado por acreditar las asignaturas a través de trayectorias.

e) Habrá mesas examinadoras en los meses de diciembre, marzo y agosto. Se evaluará la totalidad de los contenidos de la asignatura y se aprueba con cuatro (4) puntos.

f) Las calificaciones no llevarán decimales. El redondeo será a criterio del/la docente, siendo fiel reflejo del desempeño del o la estudiante el principal criterio de evaluación.

DE LOS/LAS PROFESORES

ARTÍCULO N°21: Son derechos y obligaciones de los/las docentes todos los contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo como principio rector para la interpretación del mismo los principios protectorios de los derechos del trabajo.

ARTÍCULO N°22.- Además del ejercicio de las funciones de enseñanza deberán



a. Respetar las leyes de la Nación, el Convenio Colectivo de Trabajo, las disposiciones de la Universidad y todas las normas vigentes y reglamentos de la Unidad Académica Preuniversitaria - EST-UNDAV

b. Cumplimentar los regímenes administrativos solicitados según normativas vigentes de la Universidad.

c. Desempeñar todas las funciones que le sean asignadas con criterios de compromiso, excelencia, calidad, ética profesional y compromiso social.

d. Cumplir con los horarios establecidos en el calendario horario anual.

e. Declarar la disponibilidad horaria.

f. Presentar la Planificación de actividades de docencia, al Director/a de la Escuela, cada ciclo lectivo, respetando lo establecido en el Plan de Estudios vigente. (Según ANEXO I)

g. Presentar y completar los informes y planillas de calificaciones solicitadas por las autoridades de la escuela.

h. Informar y compartir el primer día de clases la propuesta de enseñanza con los y las estudiantes, así como los criterios de evaluación de su asignatura.

i. Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad, intimidad, autopercepción de la identidad y género de toda la comunidad educativa.



ARTÍCULO N°23: Los/as docentes tendrán derecho a:

a. Hacer valer y hacer uso de las licencias establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo

b. Realizar actividades gremiales en el marco de la normativa laboral vigente.

c. Todos los derechos contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo que no se han explicitado en el presente artículo.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N°24: Por el incumplimiento de las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas, previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, los y las docente podrán ser pasibles de las medidas disciplinarias que se establecen en el CCT y en las reglamentaciones de la Universidad principalmente las establecidas por la Unidad Académica Preuniversitaria.



2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

RESOLUCIÓN C.S. N°: 380/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda